



UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO MEDIO

**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE MENCIONES
VINCULADAS A TÍTULOS DE GRADO Y DE ESPECIALIDADES
VINCULADAS A MÁSTERES UNIVERSITARIOS**

PREÁMBULO

El Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, recoge en su artículo 5.4 la posibilidad de que en los supuestos en que se acredite la superación de más de una Mención vinculada a un mismo título de Grado, procederá la expedición de un único título de Graduado o Graduada, en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso.

De la misma forma, el artículo 8.4 establece que en los supuestos en que se acredite la superación de más de una Especialidad vinculada a un mismo título de Máster Universitario, procederá la expedición de un único título en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso.

Según el art. 13.3 del Real Decreto 822/2021 las enseñanzas oficiales de Grado pueden complementarse con la incorporación de menciones. En este sentido, la mención o las menciones que puede o pueden incluir los títulos de Grado suponen una intensificación curricular o itinerario específico en torno a un aspecto formativo determinado del conjunto de conocimientos, competencias y habilidades que conforman el plan de estudios de dicho título, y que complementan el proyecto formativo general del Grado.

En esta línea, se abre la posibilidad de que egresados de una titulación se matriculen de nuevo en ella para cursar menciones o especialidades distintas de aquella con la que obtuvieron el título o para obtener por primera vez una mención/especialidad, incluidos aquellos que lo obtuvieron cursando los itinerarios de adaptación al Grado. Atendiendo a la Disposición adicional decimotercera del Real Decreto 822/2021, con carácter excepcional, es posible cursar menciones previstas en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de Grado que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria, en una universidad distinta a aquella en la que se obtuvo previamente el indicado título universitario.

Las Comisiones de Transferencia y Reconocimiento de Créditos de las titulaciones determinarán el reconocimiento de créditos para la obtención de menciones/especialidades y su incorporación al título.

OFERTA DE PLAZAS, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADMISIÓN

Los Centros deberán realizar la oferta de plazas, establecer los criterios de valoración para la admisión de los alumnos y fijar el plazo de solicitud.

Una vez superados los créditos de la titulación, incluido el TFG/TFM, el estudiante que esté interesado en obtener nuevas menciones/especialidades deberá hacerlo por este cupo, teniendo en cuenta los requisitos de acceso a las distintas especialidades.

No obstante, salvo que la organización de las enseñanzas no permita esta posibilidad, los estudiantes podrán matricular asignaturas para obtener menciones/especialidades de forma simultánea antes de finalizar sus estudios con la superación del TFG/TFM.

Para el acceso por este cupo a determinadas menciones/especialidades se tendrán en cuenta los requisitos de acceso de cada titulación.

MATRÍCULA

Los estudiantes que deseen reingresar en una titulación para cursar una nueva mención o especialidad matricularán los créditos necesarios para la obtención de la nueva mención.

Estos estudiantes no podrán matricular asignaturas con el fin de obtener simultáneamente varias menciones. Esta norma no se aplicará a aquellos estudiantes que no hayan finalizados sus estudios y cursen las menciones o especialidades simultáneamente.

NORMAS DE PERMANENCIA

Será de aplicación lo establecido en las Normas de Permanencia aprobadas por la Universidad.

OBTENCIÓN DEL TÍTULO CON LA NUEVA MENCIÓN/ESPECIALIDAD

Si el estudiante ya tiene el título en su poder, deberá solicitar la reimpresión del título con la nueva mención/especialidad. La solicitud se efectuará en la Secretaría del Centro donde haya obtenido la nueva mención/especialidad y entregará el título anterior para su modificación. Deberá abonar la cantidad establecida para cada curso académico por duplicado de título universitario oficial (reimpresión).

El estudiante que no haya solicitado el título con anterioridad, deberá solicitarlo en la Secretaría del Centro donde cursó los estudios de Grado/Máster. Se expedirá el título en el que constarán las menciones/especialidades correspondientes.

En caso de que el título anterior estuviera tramitándose, el estudiante no podrá solicitar la paralización de este. Deberá esperar a que concluya el proceso y solicitar la reimpresión, tal y como se describe en el primer párrafo.

En los títulos se harán constar las nuevas menciones/especialidades según lo establecido en el art. 5.4 del RD 1002/2010.

OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN PARA ALUMNOS QUE LAS CURSEN EN UNA UNIVERSIDAD DISTINTA A AQUELLA EN LA QUE SE OBTUVO EL TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO

Con carácter excepcional, es posible cursar menciones previstas en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de Grado que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria, en una universidad distinta a aquella en la que se obtuvo previamente el indicado título universitario.

En este caso, no se podrá expedir un nuevo título a quienes cursen tales menciones, por lo que la universidad expedirá un certificado académico oficial que se considerará como documento válido a los efectos de acreditación de la obtención de tal mención (Disposición adicional decimotercera del RD 822/2021).